

Oficial» 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las industrias sidero-metalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y Tablas de Salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado», números 42 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual mil cuatrocientas veinticinco pesetas (1.425), equivalente al salario base diario de cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (47,50).
- b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus Familiar, ni cotizará por Seguros Sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.
- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.
- d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales, retribuidos.
- f) Plus de Carga, Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden, se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de pruebas será de dos meses y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 10 de enero de 1962.

ABARZUZA

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal calificador de las oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, señalando el lugar, día y hora que habrá de realizarse el sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes a ingreso, así como la fecha, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de estas oposiciones.

Convocada oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, por Resolución de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta de 2 de octubre de 1961, de conformidad con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 31 de diciembre de 1960 y en la del 16 de los corrientes, se pone en conocimiento de los señores opositores que a las once horas del día 24 del próximo mes de febrero, en la sala biblioteca de la citada Dirección General, tendrá lugar el sorteo para determinar el orden de actuación que ha de corresponder. El resultado del sorteo se hará público en el tablón de anuncios de la referida Dirección.

Asimismo, se advierte a los señores opositores que el primer ejercicio dará comienzo a las quince horas del día 26 de febrero en la Escuela Superior de Arquitectura, entendiéndose, por tanto, que quien no comparezca a este llamamiento quedará decaído de su derecho.

Madrid, 31 de enero de 1962.—El Vocal-Secretario, Mariano Gomá Pujades.—V.º B.º: El Presidente, Luis de Toledo Freire.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 1962 por la que se convoca oposición a Capellanes de la Beneficencia General del Estado.

En la actualidad se encuentra vacante una plaza de Capellán 3.º de la Beneficencia General del Estado, dotada con el sueldo anual de 12.840 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo cual este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para cubrir la expresada plaza y dos más de aspirantes, con arreglo a las normas que por esa Dirección General se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1962.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se dictan las normas por las que se ha de regir la oposición a Capellanes de la Beneficencia General del Estado.

Por Orden de 25 de los corrientes ha sido convocada oposición para cubrir tres plazas de Capellanes terceros del Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General del Estado: una que se encuentra vacante dotada con el sueldo anual de 12.840 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y dos más de aspirantes, la cual se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 14 de abril de 1919, declarada en vigor por Decreto de 30 de junio de 1939, Decreto de 10 de mayo de 1957, y en las normas que a continuación se expresan:

1.º El número de plazas a cubrir es de tres, y serán provistas por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1957.

2.º Para tomar parte en la oposición se requiere:

- a) Ser español.
- b) No exceder de cuarenta y cinco años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Pertenecer al clero secular.
- d) Carecer de defecto físico que le impida el libre ejercicio de su ministerio.
- e) Estar autorizado por el respectivo Prelado.

3.º El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Las instancias se presentarán ante esta Dirección General en unión de 75 pesetas, por gastos de oposición y acompañadas de una relación de méritos y servicios. Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado. Los opositores harán constar en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen, el día que finalice el plazo de presentación de instancias, todos los requisitos expresados en la norma segunda para tomar parte en la oposición.

5.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, y cuyo nombramiento será de orden ministerial, estará compuesto por un Presidente, designado a propuesta del Excmo. y Rvdo. Sr. Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá, y por dos Vocales pertenecientes al Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General, haciendo las veces de Secretario el que figure en el Escalafón con el número más bajo.

6.º La oposición constará de los mismos ejercicios que en los concursos a Curatos: contestar por escrito a una tesis de Teología dogmática y otra de Teología moral y traducir un punto del Catecismo de San Pío V durante un plazo máximo de tres horas. Exponer por escrito una homilía y resolver un caso de moral en un tiempo de tres horas como máximo.

El tema objeto de cada ejercicio será señalado libremente por el Tribunal.

7.º La oposición dará comienzo dentro de un plazo comprendido entre los tres meses como mínimo y un año como máximo, a partir de la fecha de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».